



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 029-2021-MDP/GM

Pichari, 04 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 0131-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 23 de febrero del 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía, Informe N° 055-2021-MDP-URH/MLG de fecha 17 de febrero del 2021, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Adm. Misael Landeo Gutiérrez, Informe N° 001-2021-MDP-CSST/COBR-P de fecha 15 de febrero del 2021, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz, Carta N° 002-2021-MDP-URH/MLG de fecha 10 de febrero del 2021, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Adm. Misael Landeo Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, Art. I del Título Preliminar – Principio de Prevención, establece que “El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores”;

Que, mediante la Carta N° 002-2021-MDP-URH/MLG de fecha 10 de febrero del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Adm. Misael Landeo Gutiérrez, remite para su aprobación al presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, con la finalidad de implementar en la Municipalidad Distrital de Pichari durante el periodo de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante el Informe N° 001-2021-MDP-CSST/COBR-P de fecha 15 de febrero del 2021, el presidente del Comité de Seguridad y Salud Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el Acta de Reunión Extra Ordinaria N° 01-2021-MDP/CSST, mediante el cual se aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N° 055-2021-MDP-URH/MLG de fecha 17 de febrero del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Adm. Misael Landeo Gutiérrez, solicita al Director de la Oficina de Administración y Finanzas la emisión de la resolución aprobando el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, con la finalidad de implementarlo en la Municipalidad Distrital de Pichari durante el periodo de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante el Informe N° 0131-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 23 de febrero del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía, emite opinión sobre disponibilidad presupuestal para la implementación de Plan Covid-19, por lo que concluye determinando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), a ser financiado con el Rubro de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal para atender la solicitud del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, para implementar en la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, para implementar en la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco”, por el monto de S/. 50, 000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), financiado con Fondo de Compensación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

